

dientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

CINCO.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante el Presidente de la Ciudad Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

El recurso podrá presentarse en esta Consejería o ante el Presidente de la Ciudad.

SEIS.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a, 31 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO
AÑO 2011 (Plan Estatal de Vivienda 2009/2012)
PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS**

<i>Ord. Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Vivienda</i>	<i>--- AYUDA CONCEDIDA ---</i>		
				<i>Inicio</i>	<i>Fin*</i>	<i>Importe</i>
1	906 MARIA DIANA GARCIA CAMPOS	74880892E	JACINTO R. MENDOZA 12, 3º	dic/11	nov/13	4.320,00 €

Melilla a 11 de enero de 2012.

El Vice Consejero de Fomento. Juan A. Iglesias Belmonte.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

El Coordinador. Juan Mario González Rojas.